



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01290-00

- Teniendo en cuenta el escrito allegado el 28 de febrero de 2020, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado ANDRES VILLA URAN, quien ha venido actuando como apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

- El pasado 12 de marzo de 2020 la parte activa allega sustitución de poder, por lo que se reconoce personería jurídica al doctor JESUS ALBERO BETANCUR VELASQUEZ, en los términos del poder conferido, dicha solicitud fue reiterada el 14 y 21 de julio de 2020.

- De otro lado, visible a PDF 02 aporta constancia de envío de la citación para efectos de notificación personal de la demandada, con resultado negativo, por lo anterior, solicitó autorización para notificar al demandado a la calle 34 No. 64-110 apto 107 Itagüí, procediendo a enviar la citación, de la cual obtuvo resultado negativo, según se logra constatar en el memorial del 12 de mayo de 2021 (pdf 04).

Así las cosas, solicita se autorice notificar a la demandada a la dirección electrónica piedad.correa@grupoempresarialcyc.com, por lo que procedió con el envío de la notificación personal al correo electrónico, la cual se incorpora, no obstante, no se tiene en cuenta, puesto que la parte no la surtió en debida forma, ya que en la comunicación le informó que el proceso se adelanta contra ROBINSON ALEXANDER VILLEGAS NAVAS

RADICADO N°. 2019-01290-00



GESTION EMPRESARIAL Y REPRESENTACIONES JURIDICAS
S.A.S. (GRUPO GER S.A.S.)
CALLE 33 AA No 80 B- 05, BARRIO LAURELES - MEDELLIN
TELEFONO 448.84.38

Señor (a)
PIEDAD CECILIA CORREA ARANGO
Dirección: piedad.correa@grupoempresarialcyc.com

REF: NOTIFICACION PERSONAL DE DEMANDA PROCESO EJECUTIVO

Por medio del presente, me permito notificarlo del MANDAMIENTO DE PAGO emitido por auto del 27 de enero de 2020, dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta la entidad **HOGAR Y MODA S.A.S.** identificado con el NIT **900.255.181-4**, en contra de **ROBINSON ALEXANDER VILLEGAS NAVAS** y que se tramita en el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA** bajo el radicado **2019 – 01290**.

Se le advierte a la parte demandada que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa.

Me permito anexarle:

1. Copia de demanda y sus anexos
2. Auto que Libro mandamiento de pago de fecha 27 de enero de 2020.

Los datos del Juzgado en donde se tramita el proceso son:

- **Email:** j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **Horario:** Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm.

Por lo anterior, debe adelantar nuevamente las diligencias de notificación personal acorde con el decreto 806 del 2020, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

- La parte activa solicita el decreto de medida de embargo, a lo que se accede, por lo tanto, se decreta el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente (dentro de la denominación de salario se entienden los elementos comprendidos en el Art. 127 del Código Sustantivo de Trabajo, siempre y cuando sean embargables) que devengue la señora PIEDAD CECILIA CORREA ARANGO, quien labora al servicio del CONSORCIO CAFEREDES INGENIERÍA SAS.

RADICADO N°. 2019-01290-00

Oficiése en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

- Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica el embargo, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETwLTfL0mKdPp4qByimVkucBmoEyr7WsVhUQRs2HT1oBTw?e=42Usus

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 16 de julio de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itaqui/114>

- Por secretaria se ordena remitir el expediente digital al demandante.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 111
fijado hoy 06 DE JULIO DE 2021

YA

Firmado Por:

RADICADO N°. 2019-01290-00

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59a7f59831f1f18c19d44fa07a9da3791c13655c31fc6b73cb541d492737f6dd

Documento generado en 02/07/2021 02:12:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>